



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N°17204/2016.-
ARICA, 17 de octubre de 2016.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°15946, de fecha 21 de septiembre de 2016, viene en contratar los servicios a honorarios de don Mario Gutiérrez Viveros.-
- b) Contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Mario Gutiérrez Viveros, suscrito con fecha 03 de octubre de 2016.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Mario Gutiérrez Viveros, suscrito con fecha 03 de octubre de 2016.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/dmc.-



SAVEDOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DON MARIO GUTIERREZ VIVEROS

En Arica, a **03 OCT 2016**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, R.U.T. N° 5.706.649-0, con domicilio en Villa Tajamar, Pje. Cerro Moreno N° 2274, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 15946, de fecha 21 de Septiembre del 2016, viene en contratar los servicios a honorarios, de don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, como Monitor Deportivo, quien realizará talleres de fútbol a niños y niñas del barrio Miramar, Fase II, en el período comprendido entre 03 de octubre de 2016 al 19 de Diciembre de 2016, de acuerdo al Convenio suscrito entre MINVU y la I. Municipalidad de Arica, por el programa Recuperación de Barrios, Barrio Miramar, Fase II., de acuerdo a los Términos de Referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, sin ser reproducida, por ser conocida y aceptada por las partes contratantes.

Dado lo anterior y de acuerdo a las funciones que se debe tener presente son:

- Colaborar en la difusión de las actividades.
- Requerir los materiales necesarios para cada sesión de trabajo.
- Firmar en cada sesión de trabajo el libro de asistencia del Barrio Miramar.
- Realización de actas, listas de asistencia y fotos de cada sesión finalizada.
- Será responsabilidad del monitor entregar los documentos señalados anteriormente para efectuar el pago de cada mes.

Los materiales que serán requeridos para las actividades, serán costeados por el Programa, Barrio Miramar Item Gastos de Operación, Cuenta 114.05.23.011.008.002

Gentile



SEGUNDO

Duración del Contrato: Inicio: 03 de Octubre de 2016, Termina: 19 de Diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

| Mes | Clases por mes | Horas por mes | Monto Max. Mensual |
|--------------|----------------|---------------|---------------------|
| OCTUBRE | 04 | 08 | \$ 112.000.- |
| NOVIEMBRE | 04 | 08 | \$ 112.000.- |
| DICIEMBRE | 03 | 06 | \$ 84.000.- |
| TOTAL | 11 | 22 | \$ 308.000.- |

TERCERO

El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 308.000.- Bruto.

CUARTO

Modalidad de Pago: Adjunto detalle del máximo de horas realizadas por mes. El pago se realizará de forma mensual, la ejecución de cada clase se realizará a través de la firma del libro de asistencia.

Valor Hora: \$ 14.000.- bruto del cual se retendrá el 10%.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo del Profesional Social del Barrio Miramar, dependiente de Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

OCTAVO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MARIO GUTIERREZ VIVEROS
R.U.T. 5.706.649-0

SRG/AF/MBC/emc.
03/10/2016

